



Fecha: Mayo de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES

1. CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado del sector salud se rigen por un régimen especial en materia de contratación, fundamentado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.



En consecuencia, y atendiendo las necesidades asistenciales identificadas por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, se hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita garantizar el la calibración del equipo de Rayos X.

La necesidad objeto del presente estudio surge como consecuencia de la obligación institucional de asegurar la continuidad, calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud, garantizando el adecuado funcionamiento del equipo de rayos X convencional de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca. En ese sentido, la realización periódica de los servicios de calibración y control de calidad resulta fundamental para verificar el correcto desempeño del equipo, asegurar la confiabilidad de los estudios diagnósticos y prevenir riesgos asociados a fallas técnicas o exposiciones inadecuadas a radiación ionizante. Asimismo, dichos procedimientos permiten dar cumplimiento a los protocolos técnicos, sanitarios y de protección radiológica establecidos en la normatividad vigente y por las autoridades competentes del sector salud.

Así mismo, el servicio de radiología constituye un apoyo fundamental para la valoración clínica, diagnóstico y seguimiento de los pacientes, razón por la cual resulta indispensable asegurar que el equipo opere bajo parámetros técnicos adecuados, minimizando riesgos asociados a fallas operativas, exposición innecesaria a radiación ionizante y posibles afectaciones en la calidad de las imágenes diagnósticas.

De igual manera, se hace necesario contratar los servicios de calibración y control de calidad del equipo de rayos X convencional, con el propósito de verificar y ajustar los parámetros de funcionamiento del equipo, garantizando la precisión en la emisión de radiación, la calidad de imagen y la seguridad tanto de los pacientes como del personal asistencial y ocupacionalmente expuesto.

Bajo ese contexto, la contratación responde a la obligación institucional de dar cumplimiento a la normatividad técnica y sanitaria vigente aplicable a equipos emisores de radiación ionizante, así como a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes en materia de habilitación y protección radiológica, los cuales exigen la realización periódica de pruebas de control de calidad y procesos de calibración por personal idóneo y autorizado.

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, modificada por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 195 de la ley 100 de 1993; Las Empresas Sociales del Estado se registrarán por el derecho privado en materia de contratación, en tal virtud la relación contractual se regirá por el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Acuerdo 008 de 2025 adicionado y modificado por el Acuerdo No 019 de 2025, el cual se adecua por el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Acuerdo 008 de 2025 adicionado y modificado por el Acuerdo No 019 de 2025, el cual se adecua por el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE NECESIDADES

Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, en cumplimiento de su misión institucional como prestador de servicios de salud y de la normatividad vigente aplicable al sector, requiere garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de rayos X convencional mediante la realización de los servicios de calibración y control de calidad, indispensables para asegurar la confiabilidad de los estudios diagnósticos y la seguridad de los usuarios y del personal asistencial.

Que, de conformidad con los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas concordantes, la entidad debe asegurar la ejecución de las pruebas y verificaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del equipo de rayos X convencional, garantizando la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio de apoyo diagnóstico.

Que la prestación de los servicios de salud demanda de manera permanente el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos y de diagnóstico, razón por la cual se requiere realizar procesos especializados de calibración y control de calidad que permitan verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos, operativos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente y los protocolos institucionales.

"EL SERVICIO NUESTRO COMPROMISO"

Calle 9 A N° 3 – 80 Suesca Celular. 3016746953 Email:hnsrsuesca@yahoo.es



Que existe un plan de compras establecido y aprobado por la Junta Directiva para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la institución, dentro del cual se contempla la contratación de los servicios de calibración y control de calidad del equipo de rayos X convencional, necesarios para garantizar el fortalecimiento y adecuado funcionamiento del servicio de apoyo diagnóstico,

Que la ausencia de dichos procedimientos de calibración y control de calidad puede afectar el normal funcionamiento del equipo de rayos X convencional, comprometer la calidad de las imágenes diagnósticas, generar riesgos asociados a la exposición a radiación ionizante y ocasionar incumplimientos de los estándares técnicos, sanitarios y de protección radiológica exigidos por la normatividad vigente, razón por la cual se hace necesario adelantar la presente contratación.

3. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de Prestación de Servicios.

4. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTES

5. NECESIDADES ESPECÍFICAS

Que, de conformidad con los estándares de habilitación, calidad y seguridad del paciente establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas concordantes, la entidad debe asegurar la ejecución de las pruebas y verificaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del equipo de rayos X convencional, garantizando la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio de apoyo diagnóstico.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se proyecta celebrar bajo la modalidad de contratación directa se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, modificado y adicionado por el Acuerdo No. 019 de 2025, así como por lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025, modificado y adicionado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025.

En este sentido, el artículo 45 del citado Manual de Contratación establece las modalidades y mecanismos de selección, señalando en su literal a) la contratación directa como una de ellas.

A su vez, el artículo 46 define la contratación directa como:

"El procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato".

Teniendo en cuenta, que el presente proceso hace relación a un contrato de prestación de servicios y de conformidad con el Artículo 46 – Contratación Directa – Literal A (POR LA CUANTÍA) del Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 modificado y adicionado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, el cual reza lo siguiente:

"(...) A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

En consecuencia, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas, en razón a la naturaleza del objeto contractual y a las calidades específicas del contratista requerido.

"EL SERVICIO NUESTRO COMPROMISO"

Calle 9 A N° 3 – 80 Suesca Celular. 3016746953 Email:hnsrsuesca@yahoo.es



La Selección la podrá realizar la Gerente con la persona que la misma invite de forma escrita a cotizar y que considere que reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

7: FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la satisfacción de la necesidad, el Hospital debe contratar una empresa que cuente con experiencia para que realice las actividades requeridas. Contratación que se efectuará acorde con lo previsto en el Estatuto Contractual de la E.S.E

8. NECESIDADES ESPECIALES

A) CONTRATANTE

1) Exigir del contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Revisar cada mes el servicio contratado, para verificar que se cumpla las condiciones previstas en este documento. 3) Pagar el valor del presente contrato una vez recibido el servicio a satisfacción.

B) CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago del servicio contratado. 3. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. 4. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 5. Avisar oportunamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA, de las situaciones previsible que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Entregar anexa a la factura la certificación del pago de los parafiscales firmada por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. 7. Las demás obligaciones derivadas y afines al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la calibración del equipo de rayos X de la E.S.E, conforme a los parámetros técnicos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable. 2. Ejecutar las pruebas de control de calidad necesarias para verificar el correcto funcionamiento, desempeño y seguridad del equipo de rayos X. 3. Garantizar que los procedimientos de calibración y control de calidad sean realizados por personal técnicamente competente y debidamente autorizado. 4. Entregar los respectivos informes técnicos y certificados de calibración y control de calidad, indicando resultados obtenidos, hallazgos, observaciones y recomendaciones técnicas pertinentes. 5. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección radiológica, equipos biomédicos y estándares de habilitación en salud. 6. Utilizar equipos de medición calibrados y certificados, garantizando trazabilidad metrológica durante la ejecución de las pruebas. 7. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier anomalía, falla o condición que pueda afectar el funcionamiento seguro del equipo de rayos X. 8. Ejecutar las actividades contratadas dentro de los tiempos establecidos por la entidad, evitando afectar la continuidad de los servicios de apoyo diagnóstico. 9. Cumplir con las demás obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para la presente solicitud fue determinado con base en el estudio de mercado realizado con las empresas **ZAINMED SAS, GESTION BIOMEDICA Y BIOINGENIERIA SOLUCIONES SAS**, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025. Para tal efecto, se solicitarán no menos de tres (3) cotizaciones, con el propósito de establecer el valor de referencia del bien o servicio a contratar y garantizar la transparencia y objetividad en el proceso de selección del contratista.

El valor estimado del contrato se fijó tomando como base el análisis de los precios ofertados por los proveedores del sector, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) - si a ello hubiese lugar -, conforme al siguiente detalle:



ZAINMED S.A.S

#	DESCRIPCIÓN	CANT	IVA	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CALIBRACION EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	1	19%	\$1.200.000	\$1.428.000
2	INFORME DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO FIJO DE RAYOS X CONVENCIONAL O PORTATIL	1	19%	\$1.800.000	\$2.142.000
SUBTOTAL					\$3.000.000
IVA					\$570.000
TOTAL					\$3.570.000

GESTION BIOMEDICA

#	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CALIBRACION EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	1	\$1.400.000	\$1.400.000
2	INFORME DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO FIJO DE RAYOS X CONVENCIONAL O PORTATIL	1	\$1.900.000	\$1.900.000
SUBTOTAL				\$3.300.000
IVA				\$627.000
TOTAL				\$3.927.000

BIOINGENIERIA SOLUCIONES SAS

#	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CALIBRACION EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	1	\$1.500.000	\$1.500.000
2	INFORME DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO FIJO DE RAYOS X CONVENCIONAL O PORTATIL	1	\$1.800.000	\$1.800.000
SUBTOTAL				\$3.300.000
IVA				\$627.000
TOTAL				\$3.927.000

Teniendo en cuenta, que el presente proceso hace relación a un contrato de prestación de servicios y de conformidad con el Artículo 46 – Contratación Directa - Literal A (POR LA CUANTÍA) del Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025, el cual reza lo siguiente:

"(...) A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, se selecciona la oferta más favorable para lo cual, es el señor **ZAINMED SAS**, toda vez que cumple para los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.



Por último, el valor estimado para el presente proceso es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000) M/CTE**, suma que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

El valor anterior, se considera incluido IVA (si aplica) y demás contribuciones. La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, pagará al contratista un (01) único pago, a treinta (30) días, una vez radicada la factura junto con la certificación de cumplimiento del servicio a entera satisfacción de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

10. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000) M/CTE**, se harán pagos de la siguiente manera:

- El valor anterior, se considera incluido IVA (si aplica) y demás contribuciones. La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, pagará al contratista un (01) único pago, a treinta (30) días, una vez radicada la factura junto con la certificación de cumplimiento del servicio a entera satisfacción de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

11. PRESUPUESTO

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 del veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026), expedido por el área financiera con cargo al rubro 2.4.5.02.08.01SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS... por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000) M/CTE** del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026.

12. PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL VEINTE (20) DE JUNIO DE 2026

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA EN LA CALLE 9A NO. 3-80 EN EL MUNICIPIO DE SUESCA

14. SUPERVISOR

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, estará a cargo de la **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA**, o quien haga sus veces, o de quien se delegue, quien ejercerá las funciones establecidas en el Manual de Contratación Resolución 033 del 6 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025; En desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.



15. VALORACION DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO			PROBABILIDAD DEL RIESGO		
TIPO DE RIESGO	IMPACTO	VALORACION		CATEGORIA	VALORACION
Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	PROBABILIDAD	Raro puede ocurrir excepcionalmente	1
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento del futuro)	3
Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaci3nes, entre otros.	2		Probablemente (Probablemente puede ocurrir)	4
Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	2		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1			
Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2			
Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	2			

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
24 o Superior	Riesgo Extremo
21 a 23	Riesgo Alto
14 a 20	Riesgo Medio



13 o Inferior	Riesgo Bajo
---------------	-------------

16. GARANTÍAS

El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia técnica-profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual.

En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se cataloga como riesgo bajo, el contratista debe dar cumplimiento total de las actividades pactadas y debidamente certificadas por el supervisor, en caso de que dichas actividades no se cumplan dará lugar a la aplicación de las cláusulas denominadas multas y penal pecuniaria, por lo que no se requiere la póliza de cumplimiento.

Por último, de conformidad con el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, en su capítulo XV (DE LAS GARANTÍAS) – Artículo 73 (CONSTITUCION DE GARANTÍAS). En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, se prescindirá de las garantías y en su reemplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la ley y será a discrecionalidad de la entidad para aquellos que no superen este monto la expedición de pólizas, siempre y cuando el objeto lo amerite.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación no supera los CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES se prescindirá de las garantías.


ARNOLD EDUARDO CHIQUIZA FANDIÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO